ANALISIS DEL SECTOR.

SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA.

CONTRATAR EL APOYO A LA SUPERVISION TECNICA AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No.CEC-SEG-03336-2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA COMPRIGAS S.A.S. E.S.P., CON EL FIN DE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) POR REDES, EN FAVOR DE LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VEROS, SAN MARTÍN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.

MARZO
2026

ESTUDIO DEL SECTOR[1].

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través de la Secretaria General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANÁLISIS DEL SECTOR para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA,** con el objeto: **CONTRATAR EL APOYO A LA SUPERVISION TECNICA AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No.CEC-SEG-03336-2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA COMPRIGAS S.A.S. E.S.P., CON EL FIN DE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) POR REDES, EN FAVOR DE LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VEROS, SAN MARTÍN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*
>
> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"*

---

[1] Decreto 1510 del 2013. Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta.

Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- ✓ Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.contratos.gov.co)
- ✓ Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- ✓ SIREM de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)
- ✓ RUES: Registro Único Empresarial y Social http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas
- ✓ Cámara de comercio de Bogotá http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/
- ✓ Cámara de comercio de Cúcuta https://www.cccucuta.org.co/

- ***Justificación de la Necesidad:***

El artículo 2 de la Constitución Política señala: "Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." El artículo 8 superior, señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, esto incluye el patrimonio cultural y la historia de nuestros territorios. La Constitución Política en su artículo 209, parágrafo 2, establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo, en su artículo 305 numeral segundo, concordante con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, señala que es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuar en su nombre y suscribir los contratos que correspondan.

La Constitución de 1991 trajo consigo trascendentales y estructurales cambios en lo que al sector de servicios públicos domiciliarios se refiere. Es así como la Carta Fundamental dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Su prestación bien puede estar a cargo del Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares, manteniendo aquel, en todo caso, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Concordante con lo anterior, la Carta señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre otras, la prestación de los servicios públicos domiciliarios (Acueducto, Alcantarillado y Aseo).

Los artículos 367 y 368 de la Constitución Política de Colombia disponen que la Ley fijará las

competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifado que tendrá en respectivos presupuestos para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de servidos públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

La Constitución Política, a su turno Artículo 368 que establece: La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

La Ley 142 de 1994 en Artículo 2o. INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS. El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, 365, 366, 367, 368, 369, 370 de la Constitución Política. La Ley 142 de 1994 estableciendo en su ARTÍCULO 3o. INSTRUMENTOS DE LA INTERVENCIÓN ESTATAL. Constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta ley, especialmente las relativas a las siguientes materias: 3.1. Promoción y apoyo a personas que presten los servicios públicos. 3.7. Otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos. 3.8. Estímulo a la inversión de los particulares en los servicios públicos. De acuerdo a la Ley 142 de 1994, articulo Artículo 7o. COMPETENCIA DE LOS DEPARTAMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Son de competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, las siguientes funciones de apoyo y coordinación, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan las asambleas: 7.2. Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos. El plan de desarrollo "Norte, Territorio de Paz" se estructura en cuatro líneas estratégicas fundamentales. La primera: Desarrollo Económico, Sostenible y Competitivo promueve el desarrollo empresarial y el emprendimiento, el turismo, la innovación y la tecnología, además de abordar la infraestructura para la competitividad y la ampliación de servicios como gas, electrificación, agua potable y saneamiento básico1.

Con relación a las conexiones de gas natural por redes en el departamento durante el periodo 2020 al 2023, se incrementó la cobertura sobre diecinueve municipios, los cuales son: Arboledas, Bochalema, Cácota, Chinácota, Cucutilla, Durania, Pamplonita, Herrán, Cáchira, Lourdes, Ragonvália, Salazar, Santiago, Villacaro, San Calixto, El Carmen y Guamalito, El Tarra y La Playa de Belén, de los estratos 1, 2 y 3, beneficiando 9.974 familias con el servicio de gas domiciliario.2 Durante las vigencias 2023 y 2024 se ejecutó el Convenio de Asociación N° 00111 del 2022, cuyo objeto es la transferencia de los recursos destinados a cubrir los subsidios por derechos de conexión de gas domiciliario para los estratos 1 y 2 de los municipios de Teorama, Convención, El Tarra, La Playa de Belén, Bucarasica y Hacarí en favor de la

empresa COMPRIGAS S.A.S E.SP. No obstante, la necesidad de ampliar la cobertura para este servicio público esencial persiste, por lo que, con las Metas 165 "Servicio de apoyo financiero para la financiación de proyectos de infraestructura para el servicio público de gas" y 164 "Redes internas de gas combustible instaladas" contenidas en la Apuesta: Gas domiciliarlo, motor de progreso social, se pretende contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, fomentar la equidad territorial, reducir la dependencia de fuentes energéticas tradicionales y apostar por la protección al medio ambiente.

El Gobernador del Departamento Norte de Santander, se encuentra previa y debidamente facultado para la Celebración de Convenios y Contratos Interadministrativos, al tenor de lo previsto en el Artículo 41º de la Ordenanza No. 0008 de 21 de Diciembre de 2021, "Por la cual se adopta el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022)", el cual reza: "ARTÍCULO 41. Autorícese al señor gobernador del Departamento Norte de Santander la suscripción de contratos y convenios interadministrativos de cooperación y asociación con entidades públicas y privadas del orden nacional, seccional y municipal, organizaciones no gubernamentales, organismos nacionales e internacionales, con el fin de cumplir con lo contemplado en el presupuesto de gastos e inversión de la vigencia fiscal 2022 y en el plan de desarrollo departamental 2020 -2023, lo anterior con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias". (Negrilla fuera de texto).

A su turno, el Gobernador del Departamento Norte de Santander, mediante decreto No. 000073 del 15 de enero de 2024, delega la competencia para expedir los actos administrativos y en general ejecutar actividades pre-contractuales, contractuales y pos-contractuales, desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatoria, celebración de convenios y contratos y el seguimiento posterior de la calidad de los bienes y servicios contratados, sin consideración de la cuantía, en los Secretarios de Despacho.

Según la necesidad anteriormente mencionada la Gobernación suscribió un convenio de cooperación especial No. CEC-SEG-03336-2025 con la empresa COMPRIGAS S.A.S., cuyo objeto comprende la construcción e instalación de infraestructura para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible (GLP), incluyendo:

- La construcción de redes externas e internas de distribución de GLP.
- La instalación de tanques de almacenamiento, centros de medición y acometidas domiciliarias.
- La conexión de 1.399 viviendas al servicio público de gas domiciliario.
- La ejecución de obras civiles necesarias para la instalación de la infraestructura.
- La verificación técnica de las instalaciones por empresa interventora acreditada por ONAC.
- La entrega del servicio en condiciones operativas y seguras, conforme a la regulación vigente.

Estas actividades hacen parte de un proyecto de inversión pública del sistema de presupuesto y giro de regalías orientado a ampliar la cobertura del servicio público domiciliario de gas combustible en el territorio, garantizando condiciones de seguridad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

En virtud de la naturaleza técnica y especializada de las obras pactadas relacionadas con sistemas de almacenamiento, conducción y suministro de GLP se requiere contar con profesionales idóneos que brinden apoyo a la supervisión del convenio, con el fin de verificar que las actividades desarrolladas se ajusten al Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible

El GLP es un combustible altamente inflamable, cuyo manejo exige estrictos controles técnicos en todas sus etapas: almacenamiento, vaporización, regulación, medición y distribución. Cualquier deficiencia en la instalación de tanques, redes, válvulas de corte, reguladores de presión, centros de medición o acometidas domiciliarias puede generar riesgos de fugas, sobrepresiones, explosiones o afectaciones a la vida, integridad y bienes de los usuarios.

Por lo anterior, resulta indispensable realizar una supervisión técnica que permita:

- Verificar la correcta instalación de tanques estacionarios, sistemas de anclaje y distancias de seguridad.
- Revisar la adecuada ejecución de redes externas e internas, validando materiales, diámetros, uniones, recubrimientos y pruebas de hermeticidad.
- Confirmar la correcta instalación de centros de medición, reguladores y válvulas de seguridad.
- Validar que las acometidas domiciliarias cumplan con las condiciones técnicas y normativas exigidas.
- Verificar que las pruebas de presión y hermeticidad se hayan realizado conforme a protocolo.
- Revisar la certificación emitida por el organismo de inspección acreditado ante ONAC.
- Garantizar que la puesta en servicio se haya efectuado bajo condiciones operativas seguras.

La Gobernación, en su calidad de entidad ejecutora de recursos públicos de inversión, tiene la obligación de ejercer control, seguimiento y vigilancia técnica sobre los convenios suscritos, con el fin de:

- Salvaguardar los recursos públicos invertidos.
- Garantizar la correcta ejecución física y técnica del proyecto.
- Verificar el cumplimiento del alcance contractual.
- Mitigar riesgos técnicos asociados a la infraestructura de gas combustible.
- Proteger la seguridad de las comunidades beneficiarias.

La magnitud del proyecto (1.399 conexiones domiciliarias) y la complejidad técnica de los sistemas de GLP superan la capacidad operativa ordinaria del personal de planta, por lo cual se requiere contratar profesionales especializados en ingeniería con experiencia en gas combustible que apoyen de manera permanente y técnica la supervisión del convenio.

Lo anterior no solo protege la inversión pública, sino que reduce la probabilidad de fallas estructurales o técnicas que puedan comprometer la seguridad de los usuarios.

Por lo anterior, el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría General, está

interesada en contratar por medio del proceso de Mínima Cuantía para CONTRATAR EL APOYO A LA SUPERVISION TECNICA AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No.CEC-SEG-03336-2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA COMPRIGAS S.A.S. E.S.P., CON EL FIN DE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) POR REDES, EN FAVOR DE LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VEROS, SAN MARTÍN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.

1. CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN NACIONES UNIDAS PARA EL AÑO 2026.

La Gobernación de Norte de Santander utilizara el documento: "GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080.", para explicar el sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara ya que, se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

Tengamos en cuenta que el UNSPSC es The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Recordemos que la UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto". En el Plan de Adquisiciones de la entidad estatal, por lo tanto, debemos codificar cada bien y servicio mínimo a Nivel 3 o de "Clase", dependiendo de las características del producto y de la información adicional que le vamos suministrar a los proveedores.

Colombia Compra Eficiente

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

Para identificar los productos necesarios para satisfacer la necesidad de esta **MINIMA CUANTÍA**, la cual está interesada en: **CONTRATAR EL APOYO A LA SUPERVISION TECNICA AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No.CEC-SEG-03336-2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA COMPRIGAS S.A.S. E.S.P., CON EL FIN DE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) POR REDES, EN FAVOR DE LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VEROS, SAN MARTÍN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER,** la Gobernación de Norte de Santander CLASIFICA los productos de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el

Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios en su cuarto nivel, así:

CATEGORÍAS UNSPSC	**E - Productos de Uso Final**

CÓDIGO UNSPSC	**DENOMINACIÓN TÉCNICA**
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80111600	Servicio de personal temporal

2. ECONÓMICO

El DANE[2] calcula el PIB[3] en Colombia, como una medida del valor agregado generado en la economía durante un año, y lo calcula mediante dos metodologías. La primera, es agregando la oferta de bienes y servicios que se genera en la economía y la segunda, como se gastan los recursos asociados con la producción de bienes y servicios de esa economía.

En la primera metodología observamos toda la información de la estructura productiva del país para poder definir como el sector agropecuario, sector manufacturero, el sector de servicios y el sector público, generan bienes y servicios que tiene un valor al año en la economía, se agregan, se ajustan por exportaciones, se incluye negativamente las importaciones y los impuestos, obteniéndose el resultado del PIB.

El PIB visto desde el enfoque de la producción, es posible desagregarlo por ramas de actividad económica, lo que permite analizar su desempeño y el aporte de cada sector al crecimiento económico del país.

Las 12 agrupaciones de las actividades económicas son:

1. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca.
2. Explotación de minas y canteras.
3. Industrias manufactureras.
4. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado. Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
5. Construcción.
6. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

---

[2] Departamento Administrativo Nacional de Estadística es la entidad responsable de la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales en Colombia. Perteneciente a la Rama Ejecutiva del Estado Colombiano, con más de 50 años de experiencia

[3] Producto Interno Bruto

7. Información y comunicaciones.
8. Actividades financieras y de seguros.
9. Actividades inmobiliarias.
10. Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
11. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
12. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Por lo anterior, el DANE define el PIB como: *"la representación del resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Se mide desde el punto de vista del valor agregado, de la demanda final o las utilizaciones finales de los bienes y servicios y de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes."*

Proyecciones y análisis sobre los principales indicadores Macroeconómicos de Colombia para el 2026.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en su más reciente informe de Perspectivas Económicas, proyecta un crecimiento, pero a un ritmo moderado sin grandes saltos, con expansiones del 2,8% en 2025 y 2026, y una leve aceleración hacia el 2,9% en 2027.

Esta expansión estará impulsada principalmente por el fortalecimiento del sector privado, en particular por el dinamismo de los macro sectores de comercio, transporte, alojamiento y comidas, entretenimiento y agropecuario, mientras el sector público continuará aportando gracias al espacio de gasto adicional habilitado por la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal.

Según el organismo, este desempeño estará acompañado de una recuperación gradual de la inversión, impulsada por la flexibilización progresiva de las condiciones financieras a medida que descienden las tasas de interés y mejora el acceso al crédito. No obstante, dicha recuperación mencionada anteriormente permanecerá acotada por un alto grado de incertidumbre interna y externa, haciendo que se limiten la toma de decisiones de inversión de los agentes económicos, restringiendo el dinamismo del sector productivo del país.

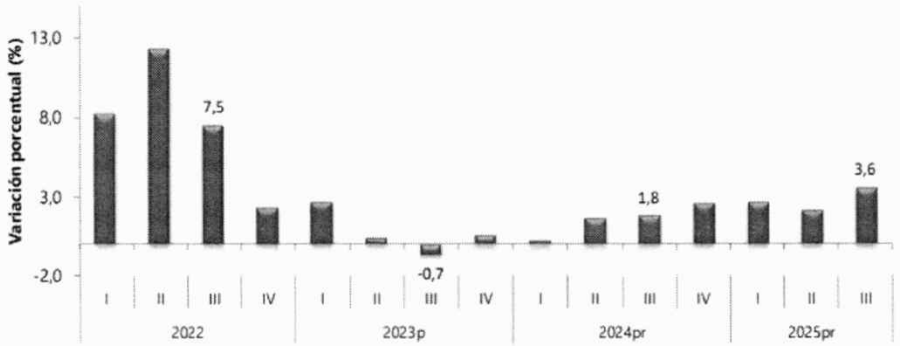
¿Qué tanto se espera que crezca el PIB de Colombia en 2026?

El crecimiento esperado del PIB colombiano para 2026 se ubica entre 2,6 % y 2,8 %, con un promedio cercano al 2,8 %, según proyecciones de la OCDE, BBVA Research y otros organismos multilaterales. Esto confirma un escenario de crecimiento moderado, consistente con la recuperación gradual de la demanda interna.

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-III



Fuente: DANE, PIB_T

La evolución trimestral del PIB presentada por el DANE evidencia una desaceleración marcada durante 2023, seguida por una recuperación gradual en 2024 y una aceleración en 2025. Esta dinámica trimestral es coherente con las proyecciones anuales del crecimiento económico, que estiman un 1,5 % para 2024, alrededor de 2,8 % en 2025 y un rango entre 2,8 % y 3,0 % para 2026.

Año	Crecimiento del PIB (%) Anual	Fuente / Nota
2023	1,2 %	DANE – dato oficial del año.
2024	1,5 %	Proyecciones OCDE
2025	2,8 % (proyección)	OCDE – crecimiento moderado.
2026	2,8 % – 3,0 % (proyección)	OCDE (2,8 %) / BanRep (~3 %).

PIB desde el enfoque de la producción

Desde el enfoque de producción, y según las cifras oficiales del DANE publicadas en el informe de Cuentas Nacionales Trimestrales, el PIB registró en el tercer trimestre de 2025pr un crecimiento anual del 3,6% frente al mismo periodo de 2024pr. Este resultado se explica principalmente por el aporte de tres grandes grupos de actividades económicas.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Tras analizar el comportamiento del PIB, es importante complementar el panorama

macroeconómico con la evolución de la Inflación.



Se espera que la inflación en Colombia siga elevada y por encima del rango meta del Banco de la República, incluso se podría decir que cerrando 2026 podría estar alrededor del 5%-6,5% según pronósticos, aunque otras estimaciones se ubican cerca del 4,9%.

Ante la inflación alta, se anticipa que el Banco de la república mantenga una política monetaria restrictiva y posiblemente aumenten las tasas de interés en varias ocasiones del año 2026, buscando controlar la inflación, y encareciendo el crédito.

El impacto de una política monetaria restrictiva y tasas de interés alta genera afectos directos y diferenciados sobre hogares, empresarios y el aparato productivo. En el caso de las personas, el encarecimiento del crédito reduce su capacidad de endeudamiento y limita la adquisición de bienes durables (vivienda, vehículos, electrodomésticos) y a la vez incrementa las cuotas de los créditos que ya están vigentes, disminuyendo la dinámica de consumo en los hogares.

Para las empresas, especialmente las micro, pequeñas y medianas, mayores tasas implican un incremento en los costos financieros, menor acceso a financiación, y restricción en el capital trabajo, en pocas palabras significa que no hay suficiente dinero para pagar proveedores, salarios o invertir.

Finalmente, para el sector productivo, a menor demanda interna y el costo elevado del financiamiento tienden a desacelerar la actividad económica, esto trae como consecuencia una reducción en la creación de empleo formal y retrasa la ejecución de nuevos proyectos, impactando la competitividad y la recuperación económica esperada.

Entonces, para que una empresa pueda generar pronósticos económicos, se utiliza como base los fundamentales macroeconómicos, es decir, aquellos indicadores clave —como el PIB, la inflación, la tasa de interés, la tasa de cambio y el empleo— que permiten medir de manera objetiva el desempeño real de la economía. Estos parámetros sirven como insumos esenciales para anticipar tendencias, evaluar riesgos y tomar decisiones estratégicas.

En ese mismo sentido, uno de los indicadores más relevantes para el análisis macroeconómico es el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual es calculado en Colombia por el DANE y refleja la evolución mensual y anual del costo de vida de los hogares. Esta variación del IPC es la que permite medir la inflación, convirtiéndose en un elemento fundamental para evaluar el poder adquisitivo, proyectar costos y estimar escenarios económicos.

A partir de estas mediciones, se proyecta que en 2026 ciertos componentes específicos del IPC mantendrán presiones al alza. Por ejemplo, la inflación de arriendos podría aumentar de

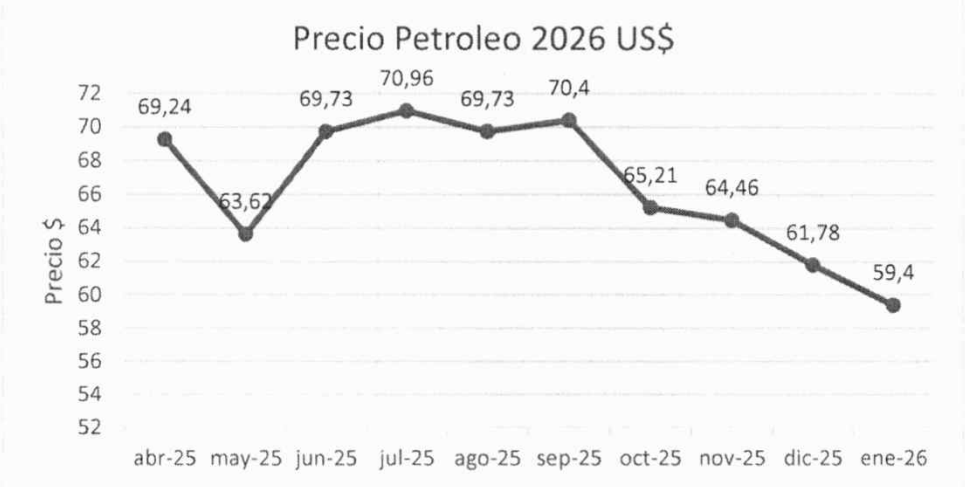
5,1% en 2025 a 5,5% en 2026, impulsada por los mecanismos de indexación ligados a la inflación pasada. De igual manera, el grupo de precios regulados —que incluye servicios públicos, transporte, parqueaderos, cuotas de administración, copagos de salud y otros rubros sujetos a regulación— también enfrentaría presiones significativas.

No obstante, los análisis sugieren que esta categoría podría registrar un leve retroceso, pasando de 6,0% en 2025 a 5,4% en 2026. Este comportamiento estaría explicado parcialmente por una moderación en la indexación de tarifas educativas y por una mayor estabilidad en los precios de electricidad y combustibles, favorecidos por una tasa de cambio más competitiva. En conjunto, estos elementos permiten identificar que, aunque la inflación total podría seguir por encima del rango meta del Banco de la República, algunos componentes muestran señales de ajuste gradual que contribuirían a una moderación en el costo de vida hacia el cierre de 2026.

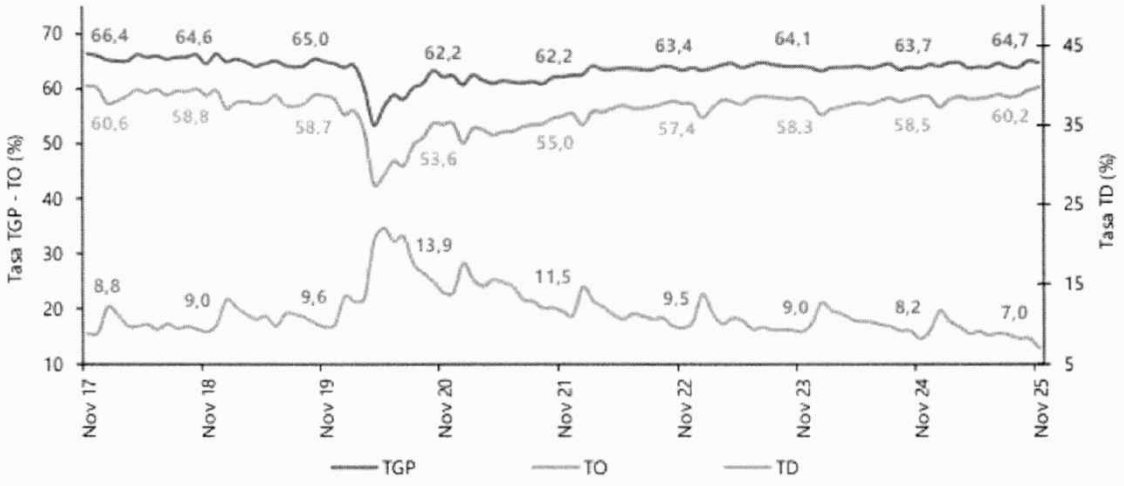
Impacto del Petróleo en Colombia para el 2026

Para Colombia, la caída del precio internacional del petróleo por debajo de los USD 60 representa un riesgo económico importante en 2026. Dado que el crudo es uno de los principales productos de exportación y una fuente clave de ingresos fiscales, precios más bajos reducen divisas, limitan ingresos por regalías y generan presión sobre la tasa de cambio. Esto puede afectar la financiación del Gobierno y encarecer importaciones. Sin embargo, un petróleo más barato también podría ayudar a moderar la inflación asociada a combustibles, dependiendo de los ajustes internos en los precios regulados.

Precio del petróleo OPEP 2026		
Fecha	Precio $	Precio €
Enero 2026	59,40 $	50,73 €
Diciembre 2025	61,78 $	52,76 €
Noviembre 2025	64,46 $	55,76 €
Octubre 2025	65,21 $	56,07 €
Septiembre 2025	70,40 $	60,01 €
Agosto 2025	69,73 $	59,95 €
Julio 2025	70,96 $	60,77 €
Junio 2025	69,73 $	60,55 €
Mayo 2025	63,62 $	56,41 €
Abril 2025	69,24 $	61,74 €



La evolución de la tasa de desempleo en Colombia a lo largo de 2025 muestra una tendencia decreciente, pasando de niveles altos al inicio del año (11,64% en enero) hacia una reducción constante hasta alcanzar 7,02% en noviembre de 2025, según datos del DANE. Esta mejora del mercado laboral es coherente con la recuperación económica proyectada para los próximos años.



En función de esta trayectoria y las proyecciones de crecimiento del PIB para 2026, se espera que la tasa de desempleo se estabilice en un rango aproximado de 7,0% a 9,0% para el cierre de 2026, aunque ello dependerá de la dinámica de la inversión, consumo y las condiciones macroeconómicas tanto internas como externas.

El dólar en Colombia arrancó así 2026 y esto se espera para el resto de enero

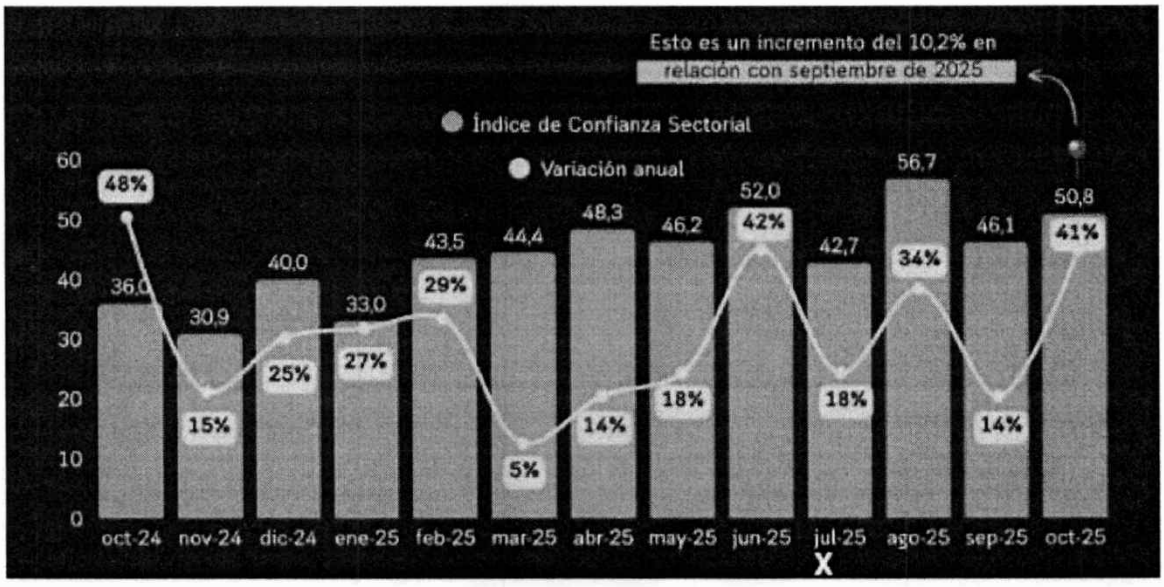
En enero de 2026 el dólar en Colombia inició el año con valores alrededor de COP 3.744 por dólar, mostrando una tendencia de depreciación frente a niveles observados a finales de 2025. Este comportamiento se vincula a la expectativa del mercado frente a los datos de empleo e inflación en Estados Unidos, así como a la postura monetaria de la Reserva Federal, que podría influir en el ritmo de recortes de tasas.

Las proyecciones para el primer trimestre de 2026 sitúan al dólar en un rango estimado entre COP 3.780 y COP 4.275, lo que refleja incertidumbre sobre factores globales y locales que afectan el tipo de cambio.



El Índice de Confianza Sectorial (ICS) en Colombia se mantuvo en terreno optimista en octubre de 2025, ubicándose en 50,8 puntos. Este resultado consolida la senda de recuperación, aunque con focos de alerta persistentes en actividades clave de la economía nacional.

La cifra muestra un crecimiento del 41,3 % en comparación con el mismo mes del año anterior, cuando el índice se encontraba en 35,9 puntos. También aumenta el 10,2 % frente a la medición de septiembre de 2025, mes en el que se ubicó en 46,1 puntos.



Los TES son los bonos que emite el Gobierno de Colombia y sirven como indicador del costo de financiamiento y del nivel de confianza en la economía. Para 2026, sus rendimientos podrían mantenerse altos debido a la inflación resistente, la política monetaria restrictiva y la volatilidad externa, aunque podrían moderarse hacia finales del año si se consolidan las expectativas de reducción de tasas.

Según los resultados recientes de subastas del Ministerio de Hacienda, los TES con vencimientos en 2033, 2042 y 2050 se han colocado con tasas de corte en torno a 9,8% a 10,2%, lo cual refleja tasas de rendimiento relativamente altas en un contexto de persistente inflación y política monetaria restrictiva. Este comportamiento indica que los inversionistas

exigen mayores rendimientos para compensar el riesgo percibido y las incertidumbres macroeconómicas.

SALARIO MÍNIMO

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2026.

Salario mínimo y auxilio de transporte Año	**Salario mínimo**	**Auxilio de transporte**
2007	$433.700	$50.800
2008	$461.500	$55.000
2009	$496.900	$59.300
2010	$515.000	$61.500
2011	$535.600	$63.600
2012	$566.700	$67.800
2013	$589.500	$70.500
2014	$616.000	$72.000
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700
2017	$737.717	$83.140
2018	$781.242	$88.211
2019	$828.116	$97.032
2020	$877.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172
2023	$1.160.000	$140.000
2024	$1.300.000	$162.000
2025	$1.423.500	$200.000
2026	**$1.750.905**	**$249.095**

3. TÉCNICO

Se describen los entregables del componente técnico, así como las consideraciones técnicas que se deben tener en cuenta.

Alcance del apoyo a la supervisión.

ASPECTOS TÉCNICOS

Los aspectos técnicos exigidos a esta supervisión técnica aplicada a la construcción de las instalaciones internas de gas domiciliario, en el cumplimiento de su responsabilidad son:

PLAN DE CALIDAD

Trabajar preventivamente durante cada una de las etapas del proceso de ejecución del contrato, verificando los controles de seguridad ejercidos por los contratistas durante e l mismo, con el fin de que el producto final en este caso la instalación interna domiciliaria y la puesta en servicio al usuario.

La aplicación del Plan de Calidad se fundamenta en la práctica del ciclo de mejoramiento continuo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2 Esquema del Proceso de Calidad Propuesto aplicado a la construcción de redes domiciliarias de gas combustible

PROCESO	ACTIVIDADES
PLANIFICAR	PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO: ELABORACIÓN OFERTA Y PLAN DE CALIDAD
HACER	PROVISIÓN DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
VERIFICAR	AUDITORÍA AL PROYECTO Y CONTROL DE PROCESOS.
ACTUAR	ACCIONES CORRECTIVAS, PREVENTIVAS Y MEJORA.

NFORMES

El residente de la supervisión técnica deberá presentar informes periódicos semanales y mensuales, tales como avances de obra por municipio o barrio con registro fotográfico y formato chek list de la calidad de la instalación interna y centro de medición según NTC, cuadros de control de cantidades acta de recibo final por parte de los usuarios, acta de vecindad, hojas de calidad de los equipos utilizados por el contratista actualizados a la fecha etc., a la supervisión del proyecto por parte de la Gobernación de norte de Santander para que con base e n ellos se proceda de conformidad.

1. Informes Semanales de Supervisión Técnica

Documento técnico que contenga como mínimo:

- Relación detallada de usuarios intervenidos por municipio, barrio o sector.
- Avance físico porcentual frente al cronograma aprobado.
- Registro fotográfico georreferenciado del antes, durante y después de la instalación interna y centro de medición.
- Formato checklist de verificación técnica del cumplimiento de la normativa vigente aplicable a instalaciones de gas combustible (incluyendo NTC aplicables y reglamentación técnica vigente).

- Verificación de correcta instalación de tuberías, accesorios, válvulas de corte, reguladores y medidores.
- Validación de pruebas de hermeticidad y presión realizadas por el contratista.
- Relación de no conformidades detectadas y requerimientos técnicos emitidos.
- Seguimiento al cumplimiento de normas de seguridad industrial en obra.

2. Informes Mensuales Consolidados de Supervisión

Documento técnico-administrativo que incluya:

- Análisis comparativo entre avance programado y ejecutado.
- Consolidado de usuarios intervenidos y pendientes.
- Cuadro de control de cantidades de instalaciones ejecutadas (acometidas, centros de medición, metros lineales de tubería, accesorios instalados).
- Verificación del cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible y normas técnicas colombianas aplicables.
- Evaluación del cumplimiento de estándares de calidad y seguridad.
- Seguimiento a requerimientos técnicos emitidos al contratista.
- Concepto técnico sobre la correcta ejecución del contrato.

3. Cuadros de Control Técnico y Cantidades de Obra

Matrices actualizadas que contengan:

- Cantidades contratadas vs. cantidades ejecutadas.
- Número de instalaciones certificadas.
- Balance acumulado por municipio.
- Control de variaciones técnicas justificadas.
- Soporte en actas parciales verificadas en campo.

4. Actas de Recibo Parcial y Final de Instalaciones de Gas

Documentos suscritos por el usuario, el contratista y el residente de supervisión que incluyan:

- Verificación técnica de la instalación interna.
- Validación de funcionamiento del centro de medición.
- Confirmación de realización de prueba de hermeticidad.
- Registro fotográfico.
- Conformidad del usuario beneficiario.

5. Actas de Vecindad

Documentos técnicos previos y posteriores a la intervención que incluyan:

- Registro del estado inicial del inmueble.
- Evidencia fotográfica detallada.
- Identificación de posibles afectaciones estructurales.

- Constancia de cierre sin reclamaciones o con observaciones debidamente registradas.

6. Informe de Verificación de Calidad de Materiales y Equipos

Documento técnico que contenga:

- Fichas técnicas y hojas de especificaciones de tuberías, reguladores, medidores, válvulas y accesorios.
- Certificados de conformidad de producto.
- Validación de cumplimiento de normas técnicas aplicables.
- Control de trazabilidad de materiales instalados.

7. Informe de No Conformidades y Acciones Correctivas

Relación detallada de:

- Hallazgos técnicos en instalaciones internas y centros de medición.
- Incumplimientos frente a especificaciones técnicas.
- Requerimientos formales emitidos al contratista.
- Seguimiento y cierre de observaciones.

8. Informe Final de Supervisión Técnica

Documento consolidado que incluya:

- Balance técnico general del contrato.
- Número total de instalaciones ejecutadas y certificadas.
- Evaluación del cumplimiento normativo y de calidad.
- Consolidado final de cantidades ejecutadas.
- Análisis de desempeño del contratista.
- Conclusiones técnicas y recomendaciones.
- Entrega organizada de todos los soportes documentales.

9. Archivo Técnico Organizado

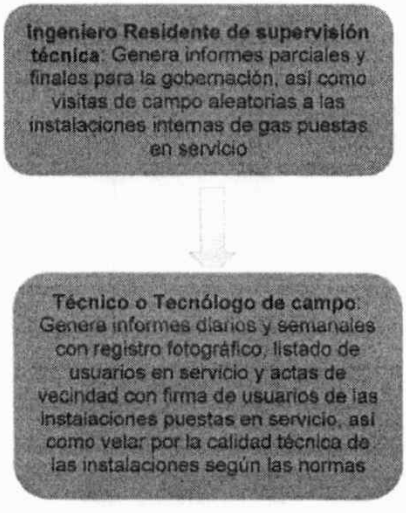
Entrega en medio físico debidamente foliado y en medio digital editable y PDF que contenga:

- Informes semanales y mensuales.
- Actas de recibo.
- Actas de vecindad.
- Registros fotográficos.
- Cuadros de control.
- Certificaciones técnicas.
- Correspondencia técnica generada.

PROPOSITOS DE LA SUPERVISION TECNICA APLICADA A DERECHOS DE CONEXIÓN Y RED INTERNA

1. Asegurar la calidad de los trabajos iniciando con la intervención desde la revisión de los diseños preliminares hasta llegar a las pruebas físicas de operación y recibo sobre las instalaciones internas, bienes o servicios contratados, atendiendo siempre el marco técnico de las NTC-3728, NTC-2505, NTC-3838, Manuales de Construcción de COMPRIGAS SAS E.S.P., y demás complementarias.
2. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los trabajos dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. Si por factores externos o imprevisibles no es posible el cumplimiento de este propósito, se procede a corregir oportunamente tales causas, minimizando su efecto e n las metas.
3. Velar por la mitigación del impacto ambiental que causará la ejecución de los trabajos en el entorno. Se deberá garantizar la puesta en marcha del Plan de Manejo Ambiental con el objeto de minimizar los impactos ambientales que el desarrollo del proyecto generará, exigiendo como
4. mínimo el cumplimiento de la normatividad ambiental.
5. Acompañar la construcción del proyecto para la toma de decisiones en obra, argumentando con conceptos técnicos dichas determinaciones para lograr llevar acabo la terminación de las actividades constructivas en el tiempo requerido y con una buena calidad técnica.
6. Velar por que las partes suscriptoras del contrato cumplan con las exigencias de índole legal y reglamentaria del mismo.
7. Sugerir e implementar nuevas y mejores alternativas de obra para lograr un mayor rendimiento y calidad de obra.
8. Armonizar la interacción contratante, contratista y comunidad para favorecer el objetivo común de obtener un trabajo adecuado, funcional y de óptima calidad.
9. Exigir a los subcontratistas que provean al personal contratado la dotación adecuada y que cumpla con el Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por COMPRIGAS S.A.S E.S.P. en la obra, además que se encuentren plenamente identificados y afiliados a los sistemas de seguridad social.
10. Realizar la entrega de todos los informes solicitados según la normatividad.

Actividades según el perfil requerido



CRONOGRAMA DE SUPERVISIÓN TÉCNICA

Proyecto: Supervisión – Construcción de Redes Domiciliarias de Gas Combustible | **Duración:** 28 semanas

Ítem	Descripción de Actividad	TIEMPO (SEMANAS)																											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	Planeación del servicio	X	X																										
2	Elaboración del Plan de Calidad	X	X																										
3	Revisión documental del contrato	X	X																										
4	Programación de visitas técnicas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Supervisión de instalaciones internas			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
6	Verificación de centros de medición			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
7	Control de calidad de instalaciones			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
8	Aplicación de checklist de inspección			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
9	Verificación de pruebas de hermeticidad			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
10	Revisión de actas de vecindad			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
11	Validación de actas de recibo final													X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
12	Control de cantidades ejecutadas			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
13	Seguimiento a no conformidades			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
14	Implementación de acciones correctivas			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
15	Elaboración de informes semanales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
16	Elaboración de informes mensuales				X				X				X				X				X				X				X
17	Consolidación documental del proyecto																							X	X	X	X		
18	Elaboración del informe final																										X	X	
19	Cierre técnico del proyecto																												X

4. NORMATIVIDAD

Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista

se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto esto es SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

La Gobernación de Norte de Santander tendrá como guía de contratación el documento: "Colombia Compra Eficiente", analizando la regulación existente legal para poder realizarla.

- ✓ En razón a la cuantía se escogerá el contratista a través de una Selección de Menor Cuantía.
- ✓ Ley 80 de 1992 (Por el cual se expide el estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- ✓ Ley 80 de 1993 (se dictan disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos)
- ✓ Ley 1474 de 2011 (Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública)
- ✓ Ley 1150 del 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia)
- ✓ Ley 1712 de 2014 (Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones).
- ✓ Decreto 1082 de 2015 (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
- ✓ Decreto 103 de 2015 (Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones).
- ✓ Demás normas que las modifiquen, complementen, supriman o corrijan.

LIMITACION A MIPYMES

En Colombia, el umbral o monto máximo para limitar los procesos de selección de contratación pública exclusivamente a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) con domicilio en el departamento o municipio de ejecución del contrato se encuentra regulado principalmente en el artículo 12, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 (modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020), y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021). Esta limitación territorial es una facultad opcional de las entidades estatales (incluyendo las de orden departamental y municipal), patrimonios autónomos y particulares que manejen recursos públicos, y busca promover el desarrollo local, el empleo y la economía regional, siempre que se cumplan ciertos requisitos previos.

UMBRAL MONETARIO

El monto máximo para aplicar esta limitación es 125.000 dólares estadounidenses (USD 125.000), equivalentes en pesos colombianos (COP) según la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) certificada por el Banco de la República, la cual se actualiza cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT). Para la vigencia actual (considerando la fecha de septiembre de 2025), esta tasa se mantiene en el valor establecido en la resolución más reciente del MinCIT (Resolución 957 de 2019 y actualizaciones

posteriores), pero siempre debe verificarse la TRM vigente al momento de la convocatoria para liquidar el equivalente en COP.

- Cálculo aproximado: Al 2 de septiembre de 2025, asumiendo una TRM promedio de alrededor de 4.200 COP por USD (basado en tendencias históricas y actualizaciones normativas), el umbral equivaldría a aproximadamente 525.000.000 COP. Sin embargo, este valor debe confirmarse con la tasa oficial al iniciar el proceso, ya que fluctúa.
- Esta limitación solo aplica cuando el valor del proceso de contratación es inferior a este umbral. Si el monto supera los 125.000 USD, la convocatoria debe ser abierta a todos los proponentes interesados, sin restricciones territoriales para Mipymes, respetando el principio de libre concurrencia (artículo 24 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

REQUISITOS PARA APLICAR LA LIMITACIÓN TERRITORIAL

Para que el proceso pueda limitarse a Mipymes domiciliadas en el departamento o municipio de ejecución, deben cumplirse cumulativamente los siguientes numerales del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado):

1. Modalidad de contratación: El proceso debe corresponder a una de las siguientes modalidades:
   - Licitación pública.
   - Selección abreviada (general o de menor cuantía).
   - Concurso de méritos.
   - Contratación de mínima cuantía (introducida por la Ley 2069 de 2020 para procesos de bajo valor).

No aplica en contratación directa ni en procedimientos especiales, salvo excepciones expresas.

2. Monto inferior a 125.000 USD: Como se indicó, el valor del contrato debe estar por debajo de este límite.
3. Manifestación de interés: Al menos dos (2) Mipymes deben manifestar su interés en participar en la convocatoria limitada, mediante solicitud escrita presentada a la entidad estatal al menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso (es decir, antes de la

resolución de apertura). La entidad debe publicar un cronograma en el SECOP II que incluya el plazo para estas solicitudes y, posteriormente, un aviso indicando si el proceso se limita o no a Mipymes (con un plazo adicional de al menos un día hábil para presentar ofertas después de este aviso).

4. Acreditación de la condición de Mipyme y domicilio:
   - Condición de Mipyme: Debe acreditarse con un certificado expedido por el representante legal, el revisor fiscal (si aplica) o el contador de la empresa, confirmando que cumple con los criterios de tamaño empresarial según el Decreto 957 de 2019 (activos totales y ventas anuales netas, por ejemplo: microempresas hasta 500 SMMLV en activos y ventas; pequeñas hasta 5.000 SMMLV; medianas hasta 30.000 SMMLV).
   - Domicilio territorial: La Mipyme debe demostrar su domicilio principal en el departamento o municipio de ejecución mediante:
   - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (vigente, no mayor a 30 días).
   - Registro mercantil o equivalente.
   - Para cooperativas y entidades de economía solidaria con calidad de Mipyme, se aplican las mismas reglas.
   - Las Mipymes deben tener al menos un (1) año de existencia, acreditado por el certificado de la Cámara de Comercio.

Así las cosas, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a mipymes.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Departamento Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaria de General requiere **CONTRATAR EL APOYO A LA SUPERVISION TECNICA AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No.CEC-SEG-03336-2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA COMPRIGAS S.A.S. E.S.P., CON EL FIN DE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) POR REDES, EN FAVOR DE LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VEROS, SAN MARTÍN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.**

La Gobernación del Norte de Santander, procedió a adelantar consultas en el Portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP, Cámara de Comercio de Cúcuta, Superintendencia de Sociedades a través del SIREM y en el Registro Abierto de empresas relacionadas al objeto del contrato, teniendo en cuenta la modalidad de selección y el presupuesto asignado a los diferentes procesos, se seleccionó aquellos relacionados e idóneas.

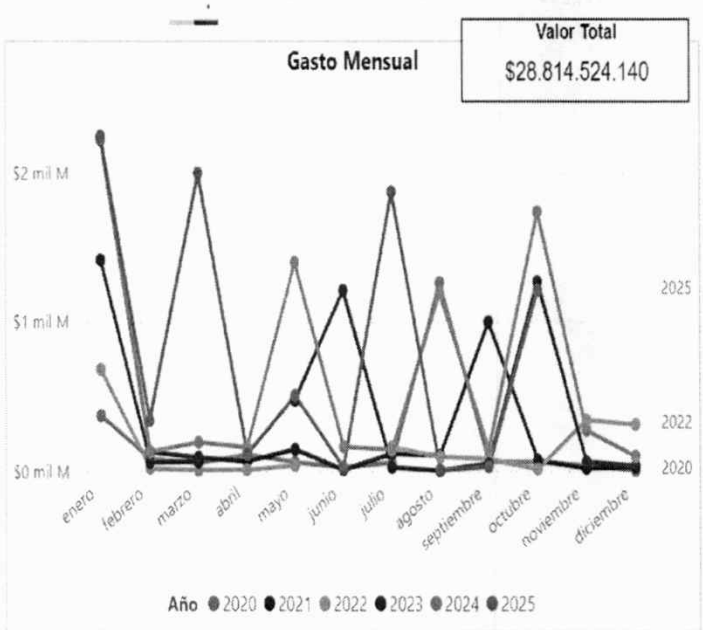
Como resultado de lo anterior se identificó el siguiente grupo de empresas y/o personas naturales que realicen la actividad comercial antes identificada, representativas en el sector, las cuales fueron tomadas como referencia para realizar el presente análisis del sector, razón por la cual se solicitó información a la Cámara de Comercio para determinar las condiciones financieras y económicas reales y así poderlas establecer en el proceso de contratación a

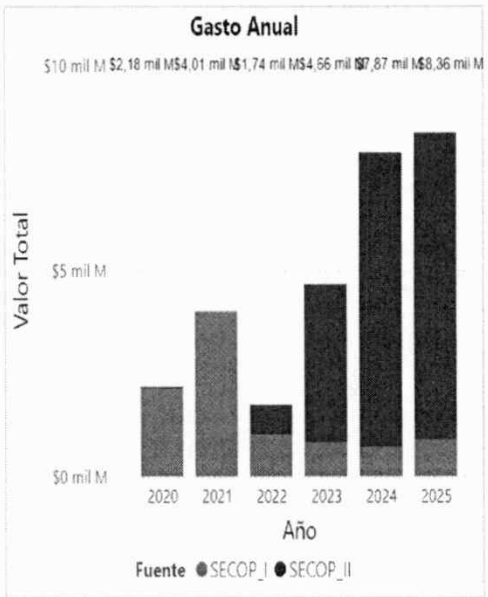
adelantar.

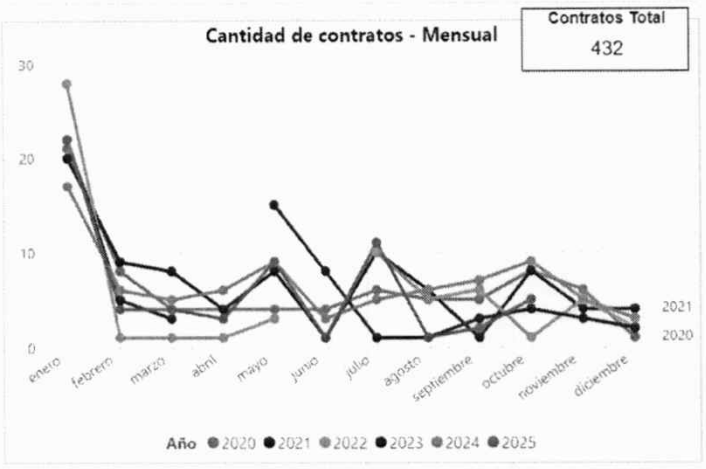
ANÁLISIS DE LA OFERTA

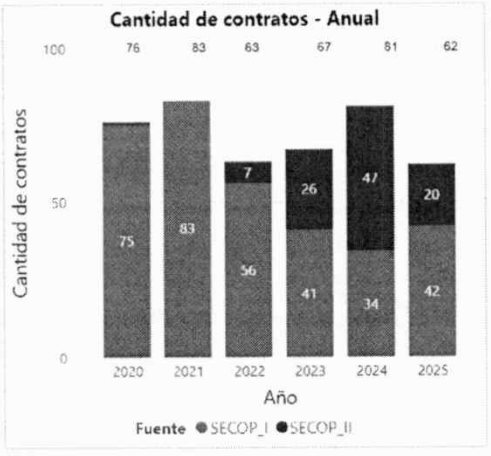
En la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, encontramos para el Departamento de Norte de Santander la siguiente información de los proveedores desde el año 2020 al año 2025:

- Cantidad de Contratos Total = 432
- Valor Contratación = $28.814.524.140
- Número de Proveedores = 113






Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
432
30
20
10
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2021
2020
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025

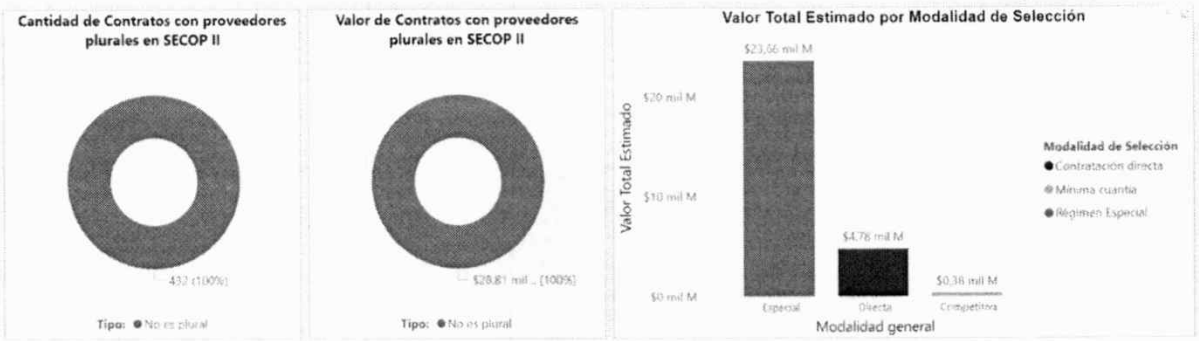

Cantidad de contratos - Anual
100
50
0
Cantidad de contratos
76
83
63
67
81
62
75
83
7
56
26
41
47
34
20
42
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II

ERAL

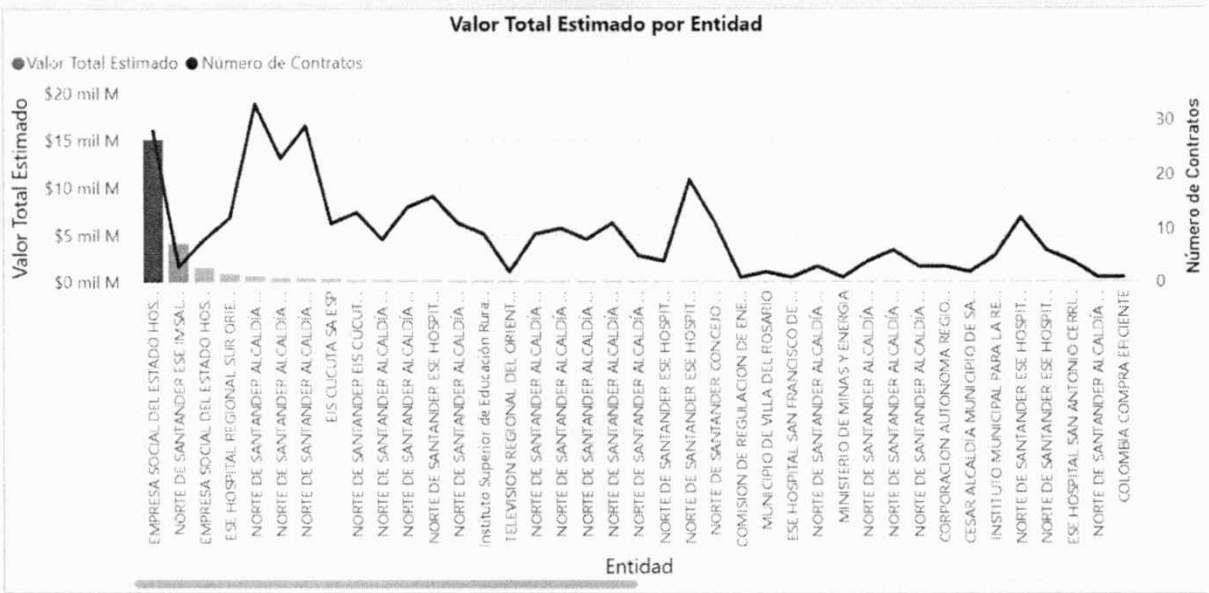

Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$20 mil M
$10 mil M
$0 mil M
Valor Total Esti...
40
20
0
Número de Contr...
COOPERATIVA DE TRABAJO A.
SINDICATO D TRABAJADORES
SINDICATO DE TRABAJADORE.
SINDICATO DE TRABAJADORE.
JORGE ELIECER MOLINA BER.
CLEMENCIA FIGUEROA CARR.
CARLOS ALFREDO FITZGERAL.
WILLIAM JAVIER PABON MON.
WILSON OMAR AVENDAÑO C.
JOHNN EDWIN SILVA ANGULO
NAVARRO PEREZ Y ASOCIAD.
TIBISAY LIZARAZO RINCON
LEX PROVA SAS
VIVIANA CATALINA AVELLANE.
MANUEL ALEJANDRO RODRIG.
LIBIA LICETH BORJA MURILLO
YANETH OLARIS FLOREZ MAN.
FABIAN ALBERTO GUTIERREZ...
YANETH ROCIO BARRETO MO...
FUNDACION SOCIAL CUCUTA.
JORGE LUIS RODRIGUEZ MIRA.
ELKIN FABIAN RODRIGUEZ VIL.
HENRY GIOVANNY ORTIZ MIL.
JAVIER CELIS DURAN
JHONY JOSE DURAN
GYANNY FABRICIO MORENO.
MAIRA PIEDAD MENESES QUI.
MAYERLY QUINTERO CARRAS.
DIANA MARCELA SANDOVAL
JUAN MIGUEL GELVEZ ARAQUE
Neyra Yajaira Araque Jaimes
COOPERATIVA DE TRABAJO A.
DKD INGENIERIAS SAS
ROBERT JOSE CONTRERAS BA.
YAMILE ALEXANDRA ORTIZ ES.
CARMEN YAJAIRA SANCHEZ ...
ALFONSO RODRIGUEZ ALVAR.
SOFIA EMPERATRIZ NAVARRO
JOHN EDWIN SILVA ANGULO
COOTRASMAR CTA
LA COOPERATIVA DE TRABAJ...
Prov_nombre


Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS SANTA MARTA CTA
SINDICATO D TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER...
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDE...
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDE...
JORGE ELIECER MOLINA BERMUDEZ
CLEMENCIA FIGUEROA CARRASCAL
CARLOS ALFREDO FITZGERALD RUIZ
WILLIAM JAVIER PABON MONCADA
WILSON OMAR AVENDAÑO CACERES
JOHNN EDWIN SILVA ANGULO
NAVARRO PEREZ Y ASOCIADOS SAS
TIBISAY LIZARAZO RINCON
LEX PROVA SAS
VIVIANA CATALINA AVELLANEDA BOTON
$17 mil M
$0 mil M
$10 mil M
$20 mil M
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS SANTA MARTA...
JORGE ELIECER MOLINA BERMUDEZ
CLEMENCIA FIGUEROA CARRASCAL
CARLOS ALFREDO FITZGERALD RUIZ
YANETH ROCIO BARRETO MOGOLLON
WILLIAM JAVIER PABON MONCADA
WILSON OMAR AVENDAÑO CACERES
JUAN MIGUEL GELVEZ ARAQUE
TIBISAY LIZARAZO RINCON
FABIAN ALBERTO GUTIERREZ VILLAMIZAR
JOHNN EDWIN SILVA ANGULO
MAYERLY QUINTERO CARRASCAL
YANETH OLARIS FLOREZ MANCILLA
LIBIA LICETH BORJA MURILLO
34
26
25
18
16
11
10
9
9
8
8
8
8
7
0
20
Número de Contratos



ERAL



Como resultado de lo anterior se identificó el siguiente grupo de empresas y/o personas naturales que realicen la actividad comercial antes identificada, representativas en el sector, las cuales fueron tomadas como referencia para realizar el presente análisis del sector, razón por la cual se solicitó información a la Cámara de Comercio para determinar las condiciones financieras y económicas reales y así poderlas establecer en el proceso de contratación a adelantar.

NOMBRE	NIT
VIASCA S.A.	807009498-2
GOMEZ RAMIREZ WALTER RENE	13485786-9
OSORIO BARBOSA ANIBAL	88279085 - 4
MM&R LTDA	900101968-2
MALDONADO MORA LISANDRO ANTONIO	:13465118-3
OBRAS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S.	900184769-9
WILCHES CARO ANIBAL EDUARDO	79287706-0

NOMBRE	NIT
ALDANA PEREZ JOSE DANIEL	13475321-5
JASA LTDA	800177012-0
DEMARCACIONES Y CONSTRUCCIONES RMT S.A.S.	807007915-3
L.A. CONSTRUCTORA S.A.S.	900330189-3
BARRERA NAVARRO ALDO JAVIER	88259472-6
PEDRAZA JIMENEZ ANTONIO JOSE	6768550-8
VARGAS RODRIGUEZ JESUS ENRIQUE	88211813-7
CONSTRUCTORA DAGARA S.A.S.	900851159-8
GALAN VILLAMIZAR JAIME ALBERTO	71185747-5
AZ INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S	900488727-5
CDC INGENIERIA LTDA	900457404
CONTRERAS PEREZ CIRO ALFONSO	88214110-1
VERA ARIAS WILLIAM	88158521-5
PROCONSTRUCTORES SAS	900305491-8
URIBE SILVA OSCAR LEONARDO	88266096-9

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

- **OBJETO.**

CONTRATAR EL APOYO A LA SUPERVISION TECNICA AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No.CEC-SEG-03336-2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA COMPRIGAS S.A.S. E.S.P., CON EL FIN DE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) POR REDES, EN FAVOR DE LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VEROS, SAN MARTÍN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.

- **VALOR DEL CONTRATO:**

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 65.406.576)** incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., de acuerdo a contrataciones históricas con los incrementos salariales legales y a las apropiaciones presupuestales, así como la prestación integral de los servicios que se detallan en estos estudios y todos los costos y gastos referentes para garantizar el desarrollo del objeto contractual. Para el cálculo, el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER estima las posibles

variables que los oferentes puedan tener como referente para la estimación y presentación de la respectiva propuesta.

- Impuestos y contribuciones fiscales. Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato que se genere de la adjudicación del proceso. Conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá discriminar y cobrar IVA del 19% o a la tarifa según el Estatuto Tributario, de acuerdo con su régimen fiscal. Así mismo deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y de retención por concepto de IVA dependiendo del régimen en que se encuentre. Los descuentos por concepto de estampillas de orden departamental se efectuarán sin tener en cuenta los impuestos aplicables (IVA).

- Gastos de personal. El contratista seleccionado se deberá hacer cargo de los gastos del personal administrativo, legales y fiscales de la empresa que represente y que sean necesarios para desarrollar el objeto contractual resultante. Asimismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.

- Gastos de presentación de propuesta. Que deberán correr por cuenta del contratista para allegar de conformidad a los pliegos de condiciones, la oferta física respectiva.

- Transporte y seguro. Una vez suscrito el contrato, el transporte y seguro de los bienes a entregar deberá correr por cuenta del Contratista hasta su entrega real y material en el almacén general de la entidad o en el sitio previamente dispuesto.

- Pagos de seguridad social y parafiscales. Correrán por cuenta del contratista los pagos de seguridad social (salud y pensión) del personal que requiera para la ejecución del contrato, así como el pago de los parafiscales correspondientes.

Se da por concluido el presente Análisis del Sector para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de CONTRATACION MINIMA CUANTÍA, que tendrá por objeto: APOYO A LA SUPERVISION TECNICA AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No.CEC-SEG-03336-2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA COMPRIGAS S.A.S. E.S.P., CON EL FIN DE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) POR REDES, EN FAVOR DE LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VEROS, SAN MARTÍN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER. mediante el cual se han definido las especificaciones del servicio que es ofrecido en el mercado en igualdad de condiciones, servicio que demanda EL DEPARTAMENTO, para el cumplimiento de su misión institucional y debe contratarlo con ajuste a las normas que rigen los procesos de contratación estatal.

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

-Póliza de Cumplimiento y Calidad de Bienes.
-Estampilla Erasmo Meoz.

-Estampilla Pro- Anciano.
-Estampilla Pro- Desarrollo.
-Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo.
-Retención en la Fuente.
-IVA, -Etc.

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

- **Rubro Presupuestal y Forma de pago.**

Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – gastos generales de la vigencia fiscal 2026

CÓDIGO BPIN: CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MASIFICACIÓN DE LA GLP POR REDES PARA LOS HABITANTES DE LOS CENTRO POBLADOS DE LUIS VEROS, SAN MARTIN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER
BPIN 2025004540001

Forma de pago: El Departamento Norte de Santander pagará al contratista consultor el valor del presente contrato en pagos parciales mensuales segun los entregables requeridos, previa certificación expedida por el Supervisor designado, en la cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción, la presentación de la factura de venta, comprobantes de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales con los respectivos listados de cada una de las personas asignados para la prestación del servicio.

- **Plazo y lugar de ejecución del Contrato.**

Plazo de ejecución del Contrato: será de 7 MESES, contados a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

Lugar de ejecución del Contrato: El lugar de ejecución, en los Centros Poblados Luis Veros, San Martín de Loba, El Carmen, Las Mercedes, La Victoria municipio de Sardinata del Departamento de Norte de Santander.

- **Obligaciones del Contratista.**

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por Ley y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dar cumplimiento con todas las obligaciones que se desprendan del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a las normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten todo lo anterior.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato de consultoría dentro del primer (1) día hábil siguiente al registro presupuestal del contrato de consultoría, que se le hará entrega de la copia del contrato de consultoría y las instrucciones para su legalización.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato de consultoría, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad a través Supervisor durante el desarrollo del contrato de consultoría y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato de consultoría.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades, debe ser exclusiva para la Gobernación del departamento de Norte de Santander.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato de consultoría y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de consultoría, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Gobernación de Norte de Santander por el incumplimiento del contrato de consultoría.
12. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato de consultoría y las modificaciones si las hubiere.
13. Ejecutar el objeto del contrato de consultoría en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista consultor.
14. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo con lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. vigilar, supervisar y controlar las obligaciones emanadas del convenio de manera que éste cumpla su objeto dentro del plazo previsto, las especificaciones convenidas y el presupuesto asignado.
2. Vigilar y controlar el desarrollo de las obras a ejecutar dentro del marco legal y de la normatividad vigente y aplicable.
3. Notificar al supervisor del convenio por parte de la Gobernación y Residente de obra de Comprigas sas esp cualquier circunstancia o evento que afecte el desarrollo normal de las obras.
4. Controlar y cumplir los plazos establecidos para la entrega de las obras.

5. Tener siempre a disposición el personal necesario para la realización de comités, visitas e inspecciones a la obra, durante la ejecución del proyecto. Estos comités se realizarán periódicamente.
6. Asegurar la calidad de los trabajos iniciando la supervisión desde la revisión de los diseños, hasta llegar a las pruebas físicas de operación y recibo de las obras.
7. Velar por la mitigación del impacto ambiental que pueda causar la ejecución de las obras en el entorno con la verificación del cumplimiento estricto de los planes y licencias ambientales.
8. Generar informes periódicos del progreso de las obras en las instalaciones internas, así como de actas de vecindad de la aceptación por parte de los usuarios del servicio.
9. Velar por el cumplimiento del cronograma frente a la calidad del servicio y costos finales cobrados al usuario.
10. Identificar impactos ambientales no incluidos dentro del Plan de Manejo Ambiental y que puedan presentarse durante la construcción del proyecto estableciendo medidas correctivas y preventivas.
11. Velar por que las partes suscriptoras de contratos de obra cumplan con las exigencias de índole legal y reglamentarlo.
12. Verificar que exista un programa para la construcción de las instalaciones internas de los usuarios potenciales del proyecto y que estos usuarios s e encuentren anillados.
13. Recibir las obras, teniendo en cuenta la normatividad técnica colombiana y los manuales técnicos, elaborando las respectivas actas.
14. Controlar la calidad y la cantidad de los materiales suministrados por los contratistas de obra.
15. Controlar la vigencia de las pólizas presentadas por los contratistas de obra.
16. Mantener a disposición un archivo con la documentación de la obra: Planos isométricos de instalaciones internas, actas, documentos, con el fin de llevar un control de la ejecución física, y financiera del contrato de obra.
17. Utilizar y calibrar los equipos necesarios para realizar la medición, el control y cumplimiento de las normas establecidas para la correcta supervisión de los trabajos.
18. Realizar la entrega de todos los informes solicitados según la normatividad.

- **VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia Contratante, través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la Supervisión. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

- **GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CARGO DEL CONTRATISTA SELECCIONADO.**

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

- Estampilla Erasmo Meoz
- Estampilla Pro-Anciano
- Estampilla Pro- Desarrollo
- Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo
- Retención en la Fuente
- Rete-Ica
- IVA, -Etc

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos sechacienda@nortedesantander.gov.co .

6. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector para la Modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA y teniendo en cuenta que el mercado colombiano ofrece un sin fin de empresas aptas para el objeto de este proceso de contratación.

EL DEPARTAMENTO procede a realizar el comparativo del histórico de los contratos celebrados por la Entidad, cuyo perfil corresponde al requerido en el presente proceso contractual, cuyos resultados se encuentran contenidos a continuación.

Analizado los parámetros para determinar la CALIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO, en los diferentes procesos de la Gobernación de Norte de Santander y de otras dependencias Gubernamentales del País se ha determinado que todos y cada uno de estos diferentes oferentes que participaron y obtuvieron la contratación para este objeto cumplieron con las características o especificaciones técnicas antes mencionadas:

- **PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS EN LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER.**

NUMERO DE PROCESO	OBJETO PROCESO	VALOR	LUGAR	ENTIDAD
MC-SPPEE-01833-2024	INTERVENTORÍA PARA IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES ENERGETICAS CON SSFVA, PARA CONTRIBUIR AL CIERRRE DE BRECHAS ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER	$ 100.805.831	Tibu Norte de Santander	Gobernación Norte de Santander*
MC-SAPSB-02977-2023	NTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, CONTABLE, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OPTIMIZACIÓN RED DE ACUEDUCTO VEREDA LA COLORADA, MUNICIPIO EL ZULIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	$ 42.399.426,30	El Zulia Norte de Santander	Gobernación Norte de Santander*
CM-SEG-02895-2023	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20230045400	$ 311.683.971	Cúcuta Norte de Santander	Gobernación Norte de Santander*

INTER-SDEYP-01222-2021	DESARROLLAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTION DE LA INNOVACION EMPRESARIAL PARA LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", CON CÓDIGO BPIN 2018000100077, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO TÉCNICO Y SUS ANEXOS, LA MGA, EL PRESUPUESTO APROBADO POR EL OCAD Y LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, LOS CUALES HARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.	$ 1.059.870.000	Cúcuta Norte de Santander	Gobernación Norte de Santander*
CM-SEG-01163-2021	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO MUNICIPIO DE ARBOLEDAS – NORTE DE SANTANDER. BPIN 201900450035	$ 373.575.748	Arboledas Norte de Santander	Gobernación Norte de Santander*
CM-PE-02451-2021	Interventoría técnica, administrativa y financiera para el Proyecto CONSTRUCCION DE TRES AULAS, UNA BATERIA SANITARIA, UNA SALA DE PROFESORES, UNA BIBLIOTECA, UN LABORATORIO DE BIOLOGÍA, DOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y AREAS DE CIRCULACION DEL COLEGIO GENERAL SANTANDER.	$ 97.589.520	Villa del Rosario Norte de Santander	Gobernación Norte de Santander*
CM-SV-01389-2021	INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA A CONVENCIÓN CON LA VEREDA CULEBRITAS, EN EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	$ 137.362.825	Convencion Norte de Santander	Gobernación Norte de Santander*
MC-SEG-01008-2020	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSULTORÍA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATOTIO No. CM-SEG-003-2020 - ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SEDE AGROPECUARIA DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO - SENA, EL ZULIA NORTE DE SANTANDER	$ 58.907.975	El Zulia Norte de Santander	Gobernación Norte de Santander*
CI-SI-000155-2020	AUNAR ESFUERZOS CON LA ALCALDÍA DE CHINACOTA PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA VÍA CHINACOTA RAGONVALIA KO+000 - K1+000 MUNICIPIO DE CHINACOTA NORTE DE SANTANDER	$ 718.009.338	Chinacota Norte de Santander	Gobernación Norte de Santander*
CM-SI-001-2020	INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO N°. LP-SI-014-2019 MEJORAMIENTO DEL TRAMO K0+130 AL K0+500 DE LA VÍA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER (CODIGO BPIN 2019000050010).	$ 205.592.348	Hacari Norte de Santander	Gobernación Norte de Santander*
CM-SEG-014-2019	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO No. LP-SEG-017-2019 "CONSTRUCCIÓN AULA MULTIPLE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL LUCIO PABON NUÑEZ, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"	$ 75.005.700	Ocaña Norte de Santander	Gobernación Norte de Santander*
CM-SEG-015-2019	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO No. LP-SEG-018- 2019 CONSTRUCCION CENTRO EDUCATIVO, RECREATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL DE LA GOBERNACION, NORTE DE SANTANDER	$ 180.088.650	Cúcuta Norte de Santander	Gobernación Norte de Santander*
CM-SAPSB-0003-2019	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO OPTIMIZACION SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO MUNICIPIO DE BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER	$ 153.907.460	Bochalema Norte de Santander	Gobernación Norte de Santander*

CM-SEG-009-2018	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA EL TECNOPARQUE Y LA TECNOACADEMIA CUCUTA"	$ 410.909.261	Cúcuta Norte de Santander	Gobernación Norte de Santander*

SECRETARÍA GENERAL

Fuente: SECOP II. Elaboración Propia.

CONCLUSIONES DEL HISTORICO DE COMPRAS.

Analizada la muestra tomada del SECOP, se determinaron varios aspectos:

i. No se han encontrado sanciones, ni ejecución de pólizas por incumplimiento.
ii. Los pagos se efectúan en contra entrega del SERVICIO PRESTADO, de acuerdo volumen que el oferente factura.
iii. Los precios de cada una de las ofertas estudiadas están aproximados en valor unitario unos con otros, no son diferencias significativas, con características de calidad, condiciones y plazos de entregas con otros proveedores públicos o privados en similitud con los de la Gobernación de Norte de Santander, la idoneidad para cada proceso publicada en la página institucional.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de MINIMA CUANTÍA, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del Contrato, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Departamento de Norte de Santander, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en el Capítulo V del presente documento. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

El DEPARTAMENTO, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo

deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

MATRIZ DE RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Impacto	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACION
GENERAL	INTERNO	PRECONTRACTUAL	REGULATORIO	No aceptación de la adjudicación del contrato.	1	ALTO	4	IMPROBABLE	CONTRATISTA
GENERAL	INTERNO	PRECONTRACTUAL	OPERACIONAL	Demoras en el inicio del contrato, debido a la entrega tardía de los documentos de legalización del mismo	1	MEDIO	3	POSIBLE	CONTRATISTA

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACION
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	1	ALTO	4	POSIBLE	CONTRATISTA
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y no pago\ oportuno a proveedores insumos	1	ALTO	4	POSIBLE	CONTRATISTA
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No contar con lo materiales, s., la logística y/o personal que garantice la entrega de los servicios en el tmino establecido	1	BAJO	2	POSIBLE	CONTRATISTA
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista, en el cumplimiento del objeto contractual.	1	ALTO	4	POSIBLE	CONTRATISTA
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Extravío o deterioro de los bienes que afecten la calidad del mismo	1	MUY ALTO	5	POSIBLE	CONTRATISTA
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Mala calidad de los servicios entregados	1	MUY ALTO	5	POSIBLE	CONTRATISTA
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	NO entrega de los servicios No dentro del término establecido en los estudios previos o requerimiento del supervisor del contrato.	1	MUY ALTO	5	POSIBLE	CONTRATISTA
ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayo	1	BAJO	2	RARO	CONTRATISTA Y ENTIDAD

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACION
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.	1	BAJO	2	RARO	CONTRATISTA Y ENTIDAD
GENERAL	INTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	Cambio de normatividad vigente	1	MUY ALTO	5	POSIBLE	CONTRATISTA Y ENTIDAD
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No se presentan la póliza de cumplimiento requerida en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	1	ALTO	3	RARO	CONTRATISTA
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	AMPLIACION DE LAS VIGENCIAS Y COBERTURAS DE LAS GARANTIAS CUANDO SE REQUIERA	1	ALTO	5	POSIBLE	CONTRATISTA

ENERAL

MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 4828 de 2009 y el Decreto 2493 de 2009, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

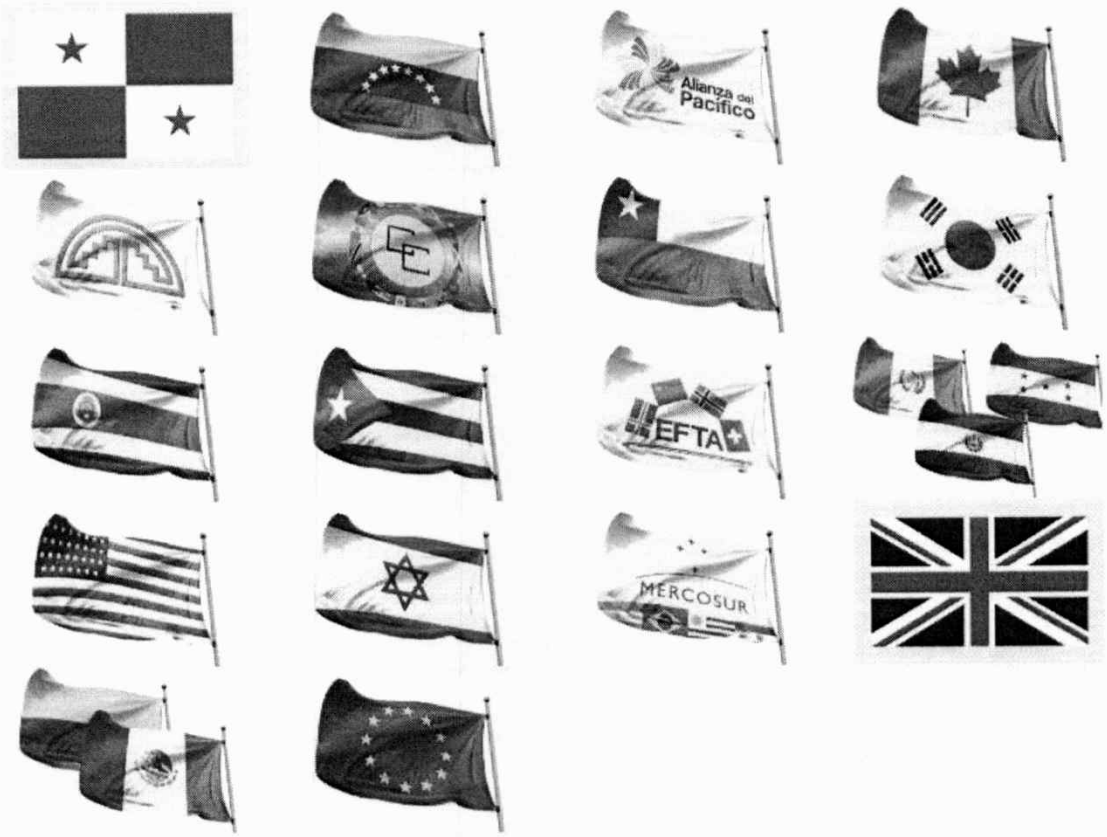
RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de consultoría, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Del Personal que el contratista consultor emplee en la ejecución del contrato de consultoría por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de consultoría, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo

SECRETARÍA GENERAL

c) De Calidad del servicio prestado	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de consultoría, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista consultor garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato de consultoría, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo y por la Calidad del servicio.
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA CONSULTOR
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.

Acuerdos TLC Colombia

Acuerdos vigentes



La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)
El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	**2024-2025 COL$**
Central bienes y servicios	435.580.321
Central servicios de construcción	28.620.713.796
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.177.910.121
Otras entidades servicios de construcción	69.696.573.433

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública

Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	746.344.157
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.148.221.780
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

Umbrales

NIVELES	2024-2025 COL$

Central bienes y servicios	287.055.445
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.263.043.958
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025

umbrales

Sección A Nivel Central		**Sección B** Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
Chile	$286.754.038 **COP**	$1.147.016.154 **COP** Servicios de construcción	$1.261.717.769 **COP**
	Servicios de construcción	$28.675.403.847 **COP**	Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**

	$28.675.403.847		
	COP		

México	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $44.095.402.983 **COP**	**N.A**	Bienes y servicios $1.695.973.592 **COP** Servicios de construcción $54.273.800.003 **COP**
Perú	Bienes y servicios $544.832.673 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 **COP** Servicios de Construcción $28.675.403.847 COP	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	401.000.000
Central servicios de construcción	28.670.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.147.000.000
Sub-Central servicios de construcción	86.020.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.294.000.000
Otras entidades servicios de construcción	86.020.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

NERAL

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

1. Capítulo 7 Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573

Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

Sección A Entidades de Nivel Central		**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo) = 674'851.369,205 pesos colombianos.

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Analizados los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio vigentes para Colombia que contienen capítulos de contratación pública, se concluye que su aplicación en el presente

proceso se encuentra condicionada al cumplimiento de los umbrales económicos establecidos en cada instrumento internacional. En consecuencia, tratándose de un proceso cuyo presupuesto oficial asciende a **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 65.406.576) M/CTE**, la Entidad verificará si dicha cuantía supera los umbrales previstos en los respectivos acuerdos, y solo en ese evento se dará aplicación a las obligaciones de trato nacional, no discriminación y publicidad internacional allí contenidas; de lo contrario, el proceso se regirá exclusivamente por la normativa interna de contratación estatal.

VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato consultoría resultante de la presente convocatoria será hasta de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 65.406.576) M/CTE**, entendiéndose, que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., y demás gastos de legalización.

- ✓ **Impuestos y contribuciones fiscales.** Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato que se genere de la adjudicación del proceso. Conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá discriminar y cobrar IVA del 19% o a la tarifa según el Estatuto Tributario, de acuerdo a su régimen fiscal. Así mismo deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y de retención por concepto de IVA dependiendo del régimen en que se encuentre. Los descuentos por concepto de estampillas de orden departamental se efectuarán sin tener en cuenta los impuestos aplicables (IVA).

- ✓ **Gastos de personal.** El contratista seleccionado se deberá hacer cargo de los gastos del personal administrativo, legales y fiscales de la empresa que represente y que sean necesarios para desarrollar el objeto contractual resultante. Asimismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.

- ✓ **Gastos de presentación de propuesta.** Que deberán correr por cuenta del contratista para allegar de conformidad a los pliegos de condiciones, la oferta física respectiva.

- ✓ **Transporte y seguro.** Una vez suscrito el contrato, el transporte y seguro de los bienes a entregar deberá correr por cuenta del Contratista hasta su entrega real y material en el almacén general de la entidad o en el sitio previamente dispuesto.

- ✓ **Pagos de seguridad social y parafiscales.** Correrán por cuenta del contratista los pagos de seguridad social (salud y pensión) del personal que requiera para la ejecución del contrato, así como el pago de los parafiscales correspondientes.

Se da por concluido el presente Análisis del Sector para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de **CONTRATACION MINIMA CUANTÍA,** que tendrá por objeto: **CONTRATAR EL APOYO A LA SUPERVISION TECNICA AL CONVENIO ESPECIAL DE**

COOPERACIÓN No.CEC-SEG-03336-2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA COMPRIGAS S.A.S. E.S.P., CON EL FIN DE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) POR REDES, EN FAVOR DE LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VEROS, SAN MARTÍN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER, el mercado en igualdad de condiciones, servicio que demanda EL DEPARTAMENTO, para el cumplimiento de su misión institucional y debe contratarlo con ajuste a las normas que rigen los procesos de contratación estatal.

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

-Póliza de Cumplimiento y Calidad de Bienes.
-Estampilla Erasmo Meoz.
-Estampilla Pro- Anciano.
-Estampilla Pro- Desarrollo.
-Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo.
-Retención en la Fuente.
-IVA, -Etc.

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

JOSE FERNANDO FUENTES QUINTERO
ASESOR FINANCIERO EXTERNO
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER
1859.

ESTUDIO DE MERCADO

La Secretaria General, realiza el presente estudio de mercado para atender la necesidad y requiere realizar el proceso de contratación de **CONTRATACION MINIMA CUANTÍA,** que tendrá por objeto: **CONTRATAR EL APOYO A LA SUPERVISION TECNICA AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No.CEC-SEG-03336-2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA COMPRIGAS S.A.S. E.S.P., CON EL FIN DE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) POR REDES, EN FAVOR DE LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VEROS, SAN MARTÍN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER,** para establecer los precios de mercados, se solicitaron tres (3) cotizaciones a diferentes empresas reconocidas en esta actividad, con la finalidad de obtener un precio indicativo que sirva de fundamento a la estimación del valor del contrato que se pretende celebrar.

A continuación, mostramos los cálculos realizados por la Secretaria de Planeación Departamental.

ASPECTOS TÉCNICOS

Los aspectos técnicos exigidos a esta supervisión técnica aplicada a la construcción de las instalaciones internas de gas domiciliario, en el cumplimiento de su responsabilidad son:

PLAN DE CALIDAD

Trabajar preventivamente durante cada una de las etapas del proceso de ejecución del contrato, verificando los controles de seguridad ejercidos por los contratistas durante el mismo, con el fin de que el producto final en este caso la instalación interna domiciliaria y la puesta en servicio al usuario. La aplicación del Plan de Calidad se fundamenta en la práctica del ciclo de mejoramiento continuo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2 Esquema del Proceso de Calidad Propuesto aplicado a la construcción de redes domiciliarias de gas combustible

PROCESO	ACTIVIDADES
PLANIFICAR	PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO: ELABORACIÓN OFERTA Y PLAN DE CALIDAD
HACER	PROVISIÓN DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
VERIFICAR	AUDITORÍA AL PROYECTO Y CONTROL DE PROCESOS.
ACTUAR	ACCIONES CORRECTIVAS, PREVENTIVAS Y MEJORA.

INFORMES

El residente de la supervisión técnica deberá presentar informes periódicos semanales y mensuales, tales como avances de obra por municipio o barrio con registro fotográfico y formato chek list de la calidad de la instalación interna y centro de medición según NTC, cuadros de control de cantidades, acta de recibo final por parte de los usuarios, acta de vecindad, hojas de calidad de los equipos utilizados por el contratista actualizados a la fecha etc., a la supervisión del proyecto por parte de la Gobernación de norte de Santander para que con base en ellos se proceda de conformidad.

PRESUPUESTO GENERAL SUPERVISIÓN TÉCNICA APLICADA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DOMICILIARIAS.

El presupuesto presentado a continuación se calculo inicialmente por un mes del proyecto, según cronograma de obra presentado se estiman 7 meses de ejecución en la construcción y puesta en servicio de las 1399 instalaciones internas de los 5 centros poblados, siendo el siguiente el presupuesto total:

PRESUPUESTO DE LA SUPERVICION TECNICA A LAS REDES INTERNAS - SEGÚN CRONOGRAMA DE OBRA

ITEM	1. RESIDENTE DE OBRA SUPERVICION TECNICA	1. TECNICO DE CAMPO SUPERVICION TECNICA	VALOR MENSUAL - SUPERVICION TECNICA	VALOR TOTAL SUPERVICION TECNICA SEGÚN CRONOGRAMA PROYECTO - 7 MESES
N° SMLV	2.30	1.70		
Dias Laborables	22.00	22.00		
Valor Base	3,274,050	2,419,950		
Prestaciones	1,908,116	1,410,347		
Aux. Transporte	-	200,000		
Dotación	65,667	65,667		
TOTAL DEVENGADO MES	**5,247,833**	**4,095,964**	**$ 9,343,796.53**	**$ 65,406,575.73**
VALOR DIA	**238,538**	**186,180**	**$ 424,718.02**	**$ 2,973,026.17**
VALOR HORA	**29,817**	**23,273**	**$ 53,089.75**	**$ 371,628.27**

La Gobernación del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, determina el presupuesto oficial de la presente Contratación, teniendo en cuenta las cotizaciones realizadas por la Secretaria General. Con esta información, se establece precios promedios, por lo tanto, se determina que el valor del presupuesto Oficial Estimado es hasta por la de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 65.406.576) M/CTE IVA INCLUIDO,** incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica, incluido todos los costos, así como la prestación integral de los servicios que se detallan en estos estudios y todos los costos y gastos referentes para garantizar el desarrollo del objeto contractual. Para el cálculo, el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER estima las posibles variables que los oferentes puedan tener como referente para la estimación y presentación de la respectiva propuesta. EL OFERENTE DEBERA PRESENTAR SU PROPUESTA POR IGUAL O POR DEBAJO DE LOS VALORES ESTABLECIDOS, SO PENA DE SER RECHAZADA LA OFERTA.SE REVISARA ITEM POR ITEM.

El Departamento de Norte de Santander a través de la Secretaría General efectuará las evaluaciones y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado, cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga favorablemente los intereses económicos del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación del menor precio se hará con fundamento en la sumatoria del precio unitario total ofertado, que se haga sobre el valor de cada item, de tal manera que, el valor total será la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los servicios solicitados.

La adjudicación del contrato se hará por el valor del presupuesto oficial a monto agotable del estudio previo, por esta razón las necesidades serán establecidas por el Supervisor del contrato de acuerdo con los requerimientos de la secretaria general, y de acuerdo con los bienes y servicios contemplados en el presente proceso de selección.

Cabe anotar que el servicio se prestará conforme con las necesidades que vayan surgiendo en el desarrollo del proceso, motivo por el cual, dentro del estudio de mercado efectuado, se desarrolló, estimando el cobro aproximado del servicio total.

Se da por concluido el presente estudio de mercado para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de **CONTRATACION MINIMA CUANTÍA,** que tendrá por objeto: **CONTRATAR EL APOYO A LA SUPERVISION TECNICA AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No.CEC-SEG-03336-2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA COMPRIGAS S.A.S. E.S.P., CON EL FIN DE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) POR REDES, EN FAVOR DE LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VEROS, SAN MARTÍN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA**

SECRETARÍA GENERAL

VICTORIA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER, mediante el cual se han definido las especificaciones del servicio que es ofrecido en el mercado en igualdad de condiciones, servicio que demanda EL DEPARTAMENTO, para el cumplimiento de su misión institucional y debe contratarlo con ajuste a las normas que rigen los procesos de contratación estatal.

JOSE FERNANDO FUENTES QUINTERO
ASESOR FINANCIERO EXTERNO
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER
1859.